*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su sesquicentenario*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 433/459 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Margarita Aixa Gudiño Kieffer de Argüelles y Omar Adolfo Busqueta, en conjunto, en la suma de cinco mil novecientos pesos ($ 5.900).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 611/627, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° –régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja–, se regulan los honorarios de los doctores Margarita Aixa Gudiño Kieffer de Argüelles y Omar Adolfo Busqueta, en conjunto, en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que –en su caso– deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA